



CONSTANCIA: El término concedido a la parte demandante para corregir los defectos anotados en auto del 4 de octubre de 2022, transcurrió los días 6- 7- 10 - 11 y 12 de octubre y en tiempo oportuno fueron corregidos.- INHABILES: 8 y 9 de Octubre. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Octubre catorce (14) de
dos mil veintidós (2023). Rad. 2022/0518

La señora SANDRA LORENA CARDONA HENAO por intermedio de apoderado judicial promovió demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO en contra del señor MARCO ANTONIO ROMERO PELAEZ.

La demanda reúne las exigencias establecidas en el artículo 523 del Código General del Proceso y además y se allegaron los anexos respectivos.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1. ADMITIR la demanda en referencia.

2.En consecuencia, córrase traslado de la presente demanda al demandado, por el término de diez (10) días para su contestación, la notificación se surtirá por estado.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e3704979b2f77a774ddd6b57d25bbfb711bd9182fc67d8291f079b6bb880d**

Documento generado en 14/10/2022 11:12:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>